

*Fundación  
José María de Llanos*



Centro de Educación Secundaria  
y Formación Profesional

**1º de MAYO**

INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL 1º DE MAYO

# CÓDIGO DEONTOLOGICO



---

INTRODUCCIÓN ..... 3

    FUNCIÓN EDUCATIVA Y FORMATIVA ..... 3

    FUNCIÓN SOCIAL ..... 4

FINES Y METAS DE LA INSTITUCIÓN EN GENERAL HACIA LA SOCIEDAD ..... 5

PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS DE TODAS LOS/AS PROFESIONALES QUE TRABAJAN EN LA FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA DE LLANOS ..... 7

    PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA Y FORMATIVA ..... 7

        DE LOS FORMADORES/AS HACIA LOS/LAS ALUMNOS/AS ..... 8

        DE LOS EDUCADORES/AS HACIA LOS PADRES/MADRES ..... 9

        DE LOS EDUCADORES/AS ENTRE SÍ ..... 9

        DE LOS EDUCADORES/AS HACIA LA INSTITUCIÓN ..... 10

        DE LOS EDUCADORES/AS HACIA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ..... 10

        DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ..... 10

    PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS DE LA FUNCIÓN SOCIAL ..... 11

        RELACIÓN CON LAS/LOS USUARIAS/OS ..... 11

        RELACIÓN CON OTROS/AS PROFESIONALES ..... 12

        RELACIÓN CON EL CENTRO DONDE EJERCE Y LA FUNDACIÓN ..... 13

        CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL ..... 14

PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS DE INVERSIONES ..... 16

    PRINCIPIOS ..... 16

    SELECCIÓN Y GESTIÓN ..... 16

    TRANSPARENCIA INFORMATIVA ..... 17

---

# INTRODUCCIÓN

La Fundación José María de Llanos, consciente de la responsabilidad que entraña su función formativa y educativa, entiende la necesidad de contar con un código deontológico que sirva como guía de actuación y comportamiento de todos los estamentos que la componen y de estos entre sí.

Este código entiende además que las funciones del conjunto de la Fundación José María de Llanos son variadas, extensas y trascienden la función formativa y social en sentido estricto. Cada una de las acciones sociales que la fundación ha acometido o pueda hacerlo en el futuro, en virtud a lo recogido entre sus fines, tienen características especiales que hace que sea imposible reunir en un solo documento toda la casuística. No obstante, el denominador común a todas ellas es su vocación de servicio público, su compromiso con el desarrollo y la justicia social y su voluntad de promocionar los valores de la libertad, la democracia, la paz y la igualdad.

Entre las funciones y fines de la Fundación la formativa y social priman sobre las demás. La educación entendida como promotora de los valores éticos, como constructora de la libertad humana o como herramienta de transformación social.

## FUNCIÓN EDUCATIVA Y FORMATIVA

Desde la constitución de la Fundación, el propio José María de Llanos, vincula a ella tres líneas de pensamiento que, en equilibrio y adaptación a los tiempos, se han mantenido hasta la actualidad incólumes: la primera es la formación del **ser humano** con una perspectiva de compromiso social y de desarrollo personal. Dicha función de servicio público compagina dentro de sí, unas exigencias de calificación científica, cultural, profesional y técnica con un sólido armazón de valores humanos que sirvan de fundamento para la convivencia.

En segundo lugar, se entiende que la educación y la formación es, por principio, un acto de **socialización y universalización**. Es decir, educar a “ciudadanos del mundo” es formar personas conscientes de sus

---

derechos y deberes, capaces de actuar y de vivir en el mundo y no sólo “de sobrevivir en sus barrios o ciudades”. En este sentido, el mensaje educativo original tenía que ver con la abolición de las parcelaciones nacionalistas y de las arbitrarias fronteras culturales o geográficas; con la apertura a otras formas de concebir la existencia, otros credos o ideas diferentes a las propias, sin que por ello resulten éstos ajenos; y, sobre todo, educar es sensibilizar y concienciar frente a todo tipo de discriminación, manipulación o injusticia.

En tercer lugar, para nuestra Fundación la educación y la formación tienen un componente **participativo y democrático**. Dentro de la Fundación llevamos a cabo día a día la construcción de un sistema, en el que todos sus miembros puedan participar en la toma de decisiones, todos admitan las responsabilidades colectivas con un sentido solidario y, de esta forma, las ideas educativas puedan ser expuestas y llevadas a cabo con la voluntad conjunta de profesorado y alumnado.

Se parte de que las funciones educativas y formativas son llevadas a cabo por ciudadanos y ciudadanas cuya libertad e independencia deben quedar garantizadas en el ejercicio de su profesión. Teniendo en cuenta que el tratamiento de cada trabajador o trabajadora debe estar en consonancia con el alto valor, dignidad y responsabilidad que se asigna a su misión dentro de la tarea educativa, en la cual la búsqueda del bien común está por encima de cualquier otra aspiración personal de orden material o ideológico.

## **FUNCIÓN SOCIAL**

La función social de la Fundación está inspirada desde sus orígenes en una clave de “justicia social”. Este concepto se aleja de las tradicionales formas de entender la misión como mera donación de medios materiales. Por el contrario, el principio efectivo se debe entender como una aspiración a la defensa de los Derechos Humanos, en especial la promoción de la dignidad humana, la libertad y la igualdad.

Desde nuestra Fundación nos hemos fijado en los últimos años en el trabajo por este último principio LA IGUALDAD, y enfocada a la igualdad de oportunidades reales entre mujeres y hombres. Parte de esa labor se materializa en nuestros proyectos de lucha contra la violencia de género, la promoción laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad, la visibilización de los logros de las mujeres a lo largo de la historia, la presencia de la mujer y la promoción en igualdad de condiciones en puestos laborales.

---

Este enfoque social de la Fundación en el apartado de la Igualdad no excluye otros fines sociales que constituyen nuestro compromiso fundacional, como son: la lucha y compromiso contra todas las formas de discriminación, la lucha contra el racismo y la xenofobia, la promoción e inclusión de personas en situación de vulnerabilidad, nuestro empeño en la reducción de la huella ecológica, la defensa de los derechos de niños y niñas o la lucha contra la pobreza.

## FINES Y METAS DE LA INSTITUCIÓN EN GENERAL HACIA LA SOCIEDAD

La Fundación estipula, en virtud de su compromiso con la sociedad en general y con el entorno en particular, los siguientes fines y metas:

1. La Fundación empeñará sus esfuerzos en la promoción y la realización de acciones educativas, formativas y de inserción laboral de alumnos; de acogida y asesoramiento a personas que, por su situación personal o laboral, demanden esta atención y de cooperación y desarrollo con los más desfavorecidos.
2. La promoción de los valores constitucionales, la defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de la igualdad y la atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia y juventud.
3. Fomentar en sus beneficiarios aquellos valores y herramientas que garanticen el crecimiento individual y en sociedad de personas libres, solidarias y de espíritu democrático y participativo, para ser capaces de darse a sí mismas un proyecto de vida propio y valioso.
4. Fomentar una formación universalista, integradora y equilibrada en conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, que contenga como motores del conocimiento la búsqueda de las verdades científicas, la defensa de la dignidad humana y el desarrollo sostenible de los pueblos y los individuos. Esta formación integral será respetuosa con el patrimonio natural, histórico y artístico, desarrollando en los jóvenes el deber de preservarlos y cuidarlos con vistas al disfrute estético y cultural de las generaciones venideras.
5. Realizar labores de educación infantil que promuevan el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades, basadas en postulados de formación integral, formación personalizada y desde el concepto de escuela abierta e innovadora, es decir, bajo una organización de auténtica comunidad educativa en la que participan todos aquellos interesados en la tarea de la educación y de forma muy directa y responsable la familia.
6. Desarrollar la educación ético-cívica, basada en los valores de la democracia, los Derechos Humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, la tolerancia, la solidaridad y la conservación de la naturaleza mediante actuaciones en el ámbito escolar y en las actividades de tiempo libre de la infancia y de la juventud, y en la formación de sus educadores.

- 
7. Fomentar la educación para la paz entendiendo que la garantía de su logro será el trabajo por la cooperación entre los estados y los pueblos, el trabajo por el desarrollo humano, el ejercicio de la solidaridad y el principio de respeto y tolerancia con los individuos, las culturas, los credos y las ideas. Para ello se deberán desarrollar actividades que busquen cumplir nuestros compromisos en la defensa de los Derechos Humanos.
  8. Fomentar las acciones encaminadas a reducir nuestra huella ecológica. Este compromiso ambiental debe ser entendido como un compromiso activo con el entorno próximo y global comienza por la educación y la sensibilización y se materializa en políticas concretas de gestión de los centros (ahorro energético, gestión de residuos, gestión de espacios, reducción del consumo, reaprovechamiento de medios y equipamientos y modernización de instalaciones hasta hacerlas ambientalmente sostenibles). Como objeto de nuestro trabajo tendremos el afán por buscar nuevos recursos didácticos, metodológicos y organizativos para acercar a los jóvenes a aquellos principios ecologistas que busquen el equilibrio entre el hombre y el medio.
  9. Desarrollar programas de atención, acogida, formación e inserción de mujeres, llevando a cabo acciones que supongan la lucha contra toda clase de discriminación sobre la mujer y contra la violencia de género. Por otro lado, se promoverá en todas las acciones formativas una efectiva educación por la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
  10. Favorecer la justicia social entre los pueblos mediante la cooperación, fomentando la realización de actividades y proyectos solidarios, cuyos beneficios económicos o sociales redunden en logros y mejoras para los destinatarios.
  11. Fomentar entre los jóvenes la participación política y social como ciudadanos de un país democrático y en su relación con personas procedentes de cualquier otra cultura, etnia o ideología diferente a la suya y en especial, en relación con el marco europeo.
  12. Desarrollar en cada uno de los niños y niñas sus características personales y sus potencialidades, aprendiendo a superar dificultades y limitaciones. En un lugar donde la participación, colaboración y el respeto sean valores que ayuden a forjar una personalidad equilibrada en cada uno de ellos.
  13. Formar profesionalmente a los jóvenes, tanto desde el mundo de la educación formal, la formación profesional o mediante cualquier otra forma de actuación que sirva para la mejora personal y profesional. El fin de esta formación será prioritariamente orientar y mejorar sus condiciones de acceso al empleo en condiciones de igualdad. Por otro lado, los principios que regirán la formación profesional de los trabajadores y trabajadoras serán, entre otros, la capacidad de adaptación a los medios laborales, la capacidad de mejora continua, el trabajo en equipo y el conocimiento y defensa de los derechos y deberes de los trabajadores.

Con el fin de alcanzar estos fines la Fundación tendrá una presencia activa y solidaria en ámbito de trabajo y colaboración con otras fundaciones, asociaciones o agrupaciones, en ayudar a resolver situaciones de marginación o precariedad juvenil, independientemente del entorno próximo, nacional o internacional en el que tales circunstancias se desarrollen, promoviendo actividades que posibiliten un proceso de humanización, dignidad personal y justicia social.

La Fundación puede en el ejercicio de su propia actividad, realizar aquellas que tenga como convenientes para el cumplimiento de sus fines como conceder becas, préstamos y cualquier clase de ayudas y editar y publicar libros, revistas y demás publicaciones, realizar seminarios, congresos, ciclos

---

de conferencias, etc., y de modo genérico, llevar cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

## PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS DE TODAS LOS/AS PROFESIONALES QUE TRABAJAN EN LA FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA DE LLANOS

Los/las profesionales de la Fundación José María de Llanos ejercen su profesión desde el respeto de los derechos humanos fundamentales de los individuos, grupos y comunidades reconocidos en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos y de las Libertades Fundamentales*, la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea* de 2007, la *Constitución Española* de 1978 y todos aquellos recogidos en las declaraciones y convenciones reconocidas por la Comunidad Internacional y ratificadas por España. En especial, aquellas normas y leyes que le son aplicables dentro del ámbito de su actuación de carácter comunitario, nacional, autonómico y local.

Actualmente los ámbitos de actuación de la Fundación se centran en dos: la función educativa (que recoge la función educativa y formativa) y la función social.

### PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA Y FORMATIVA

La función educativa se debe asentar sobre los siguientes principios básicos:

- La continua búsqueda de fidelidad con la verdad científica.
- La continua defensa y promoción de los valores democráticos.
- La continua defensa y promoción de los derechos humanos.
- La búsqueda y puesta en valor de aquello que sea importante, útil y valioso para cada ser humano.
- La búsqueda de una formación y capacitación útil para la vida, tanto en lo personal como en lo profesional.

---

Para lograr esto la institución salvaguardará:

- La libertad de todos los que componen la comunidad educativa.
- La igualdad de oportunidades.
- La búsqueda solidaria y coordinada de todos los estamentos de todos los medios la consecución del bien común: la educación y formación del alumno/a.

El personal que trabaja en la Fundación está sometido a las leyes del país y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la institución educativa a la que pertenece. Responden pues ante estas instancias como ciudadanos y como miembros de la institución.

## DE LOS FORMADORES/AS HACIA LOS/LAS ALUMNOS/AS

- 1) Cada profesor/a, formador/a o educador/a desarrollará acciones de mejora en su formación, puesta al día y renovación, tanto de los contenidos como de sus capacidades pedagógicas y de mejora en la atención integral al alumno.
- 2) Buscar la formación integral de cada uno de los alumnos/as, con atención a sus necesidades particulares.
- 3) Buscar una relación cercana y exigente con todos y cada uno de los alumnos, tratando a todos con ecuanimidad y sin tener en cuenta razón alguna de índole moral, religioso, ideológico, origen social o nivel intelectual.
- 4) Tratar de ofrecer a cada alumno o alumna una formación ajustada a sus características, aspiraciones y capacidades; buscando siempre transmitir un espíritu de superación de las metas personales, culturales o profesionales en cada uno.
- 5) Educar y formar sin adoctrinar.
- 6) Respeto del principio de igualdad y del derecho a la diferencia.
- 7) Respetar en todo momento la dignidad del alumno/a, en público o en privado, en presencia o en ausencia del mismo.
- 8) Respetar siempre la confidencialidad de los datos de los alumnos o su familia y amistades y de sus situaciones o circunstancias personales o familiares, guardando siempre el secreto profesional.
- 9) Favorecer la convivencia y el diálogo en el centro fomentando siempre el respeto, la tolerancia y el compañerismo en el aula y fuera de ella.
- 10) Educar y formar a los alumnos/as con ilusión, interés por mejorar, interés por la cultura y valoración y aprecio por todo aquello que constituye el patrimonio humano.
- 11) Ayudar a construir mediante la acción docente y la actitud personal una cultura de paz, corrigiendo con proporcionalidad y con respeto a los procedimientos, a cualquier alumno/a que hubiera llevado a cabo acciones que estuvieran en contra de las normas de convivencia.
- 12) Utilizar un lenguaje claro y mantener siempre una actitud respetuosa en las comunicaciones con el alumnado.
- 13) Fomentar en los alumnos la autoestima, la valoración positiva de sus capacidades y el esfuerzo por la superación de las dificultades.



- 
- 14) Mantener una actitud y comportamiento ético, coherente con los principios que se defienden en el Proyecto Educativo del Centro, fuera y dentro del aula.

## DE LOS EDUCADORES/AS HACIA LOS PADRES/MADRES

- 1) Interés por mantener con los padres/madres de alumnos/as una relación profesional fluida, educada y respetuosa, buscando la manera de resolver los impedimentos que puedan dificultar esta relación.
- 2) Mostrar disponibilidad al diálogo con los padres/madres, voluntad de superar las dificultades y una actitud receptiva y positiva hacia las aportaciones que la familia pueda proponer.
- 3) Respetar el derecho prioritario sobre la educación de los hijos/as que tienen los padres/madres en referencia a sus valores o principios particulares.
- 4) Mantener informados permanentemente a los padres/madres de todas las circunstancias relativas a la formación y educación de sus hijos/as y proponer orientaciones a la familia que ayuden a mejorar o a corregir determinadas situaciones.
- 5) Mantener siempre la confidencialidad y respetar la confianza que se deposita en el educador, sobre las conversaciones con las familias, en especial sobre cualquier contenido relativo a circunstancias familiares o personales que se le hayan podido confiar.
- 6) Buscar puentes de acercamiento para beneficiar la colaboración y cooperación del centro y las familias para la mejor actuación con los alumnos.
- 7) Mantener la discreción y la no intervención del educador en hechos o circunstancias internas de cada familia que no tengan relación directa con la educación o formación del alumno.

## DE LOS EDUCADORES/AS ENTRE SÍ

- 1) Respetar el trabajo de los compañeros/as sin interferir en su labor con los alumnos/as, los padres/madres o el resto de la comunidad educativa.
- 2) Interés por formar equipo, y mantener una actitud de abierta colaboración, con el resto del equipo docente, equipo de coordinación o equipo directivo.
- 3) Colaborar en la creación de un clima de confianza, intercambio de experiencias y tolerancia en el equipo docente.
- 4) No hacer comentarios peyorativos respecto a otros compañeros/as ante posibles carencias o acciones erróneas. Utilizar los cauces adecuados para su corrección o denuncia.
- 5) Respetar la confidencialidad sobre las informaciones que se puedan tener de compañeros/as docentes y que se puedan haber adquirido en función de los cargos de responsabilidad que se hayan o se estén desempeñando.
- 6) Mantener una actitud de apoyo, colaboración y orientación a los compañeros/as que lo pudieran necesitar, en especial con los profesores/as que más recientemente se hayan incorporado al centro o se enfrenten a especiales dificultades en su labor.

---

## DE LOS EDUCADORES/AS HACIA LA INSTITUCIÓN

- 1) Conocer, respetar y velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo del Centro.
- 2) Respeto por la autoridad y las decisiones de los órganos de gobierno, participando en ellos activamente cuando sea requerido.
- 3) Promover actividades que ayuden a mejorar la atención educativa, las condiciones de trabajo y las relaciones en la comunidad escolar.
- 4) Participar en las propuestas de mejora de la calidad educativa y en la búsqueda continua de la excelencia.
- 5) Participar en el desarrollo de los documentos oficiales del centro con interés, profesionalidad y puntualidad.
- 6) Mostrar disponibilidad y cooperación en el trabajo para mejorar la respuesta educativa del centro o ante los problemas o retos que se puedan presentar.
- 7) Cumplir los horarios, evitando el abuso de las ausencias y retrasos a las clases o a las actividades y seguir las normas y protocolos establecidos.
- 8) Cumplir con la Programación General del Centro, tratando de resolver los obstáculos para llevarla a cabo, en acuerdo con los órganos colegiados y de dirección.
- 9) Hacer un uso correcto, cooperativo, proporcional y responsable de las instalaciones y los medios que la institución pone a su disposición para impartir la docencia.
- 10) Salvaguardar los datos personales de personas, alumnado, familias; manteniendo siempre la confidencialidad y la discreción.

## DE LOS EDUCADORES/AS HACIA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

- 1) Respetar y hacer respetar al alumnado el trabajo de los compañeros/as del Personal de Administración y Servicios.
- 2) Colaborar activamente en las tareas administrativas y de mantenimiento a través de la ayuda, la puntualidad en la entrega de documentación, la educación en el cuidado y mantenimiento del centro al alumnado y en el intercambio de información.
- 3) Trato cercano y fluido con los compañeros/as del Personal de Administración y Servicios, desde la valoración y la dignificación de su función, clave para lograr el correcto funcionamiento del centro y del objetivo de calidad educativa que nos proponemos.

## DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- 1) Hacer un uso correcto, cooperativo, proporcional y responsable de las instalaciones y los medios que la institución pone a su disposición.
- 2) Cumplir los horarios, evitando el abuso de las ausencias y retrasos.
- 3) Mostrar disponibilidad y cooperación en el trabajo para mejorar la respuesta educativa del centro o ante los problemas o retos que se puedan presentar.
- 4) Participar en las propuestas de mejora y en la búsqueda continua de la excelencia.
- 5) Participar en el desarrollo de los documentos del centro con interés, profesionalidad y puntualidad.

- 
- 6) Respeto por la autoridad de los órganos de gobierno, participando en ellos activamente cuando sea requerido.
  - 7) Conocer, respetar y velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo del Centro.
  - 8) Mantener una actitud de apoyo, colaboración y orientación a los compañeros/as que lo pudieran necesitar, en especial con los que más recientemente se hayan incorporado al centro o se enfrenten a especiales dificultades en su labor.
  - 9) Respetar la confidencialidad sobre las informaciones y datos personales que se puedan tener de compañeros/as docentes, padres/madres o alumnos/as que se puedan haber adquirido en función de los cargos de responsabilidad que se hayan o estén desempeñando.
  - 10) Respetar el trabajo de los compañeros/as sin interferir en su labor con los alumnos, los padres o el resto de la comunidad educativa.
  - 11) Interés por formar equipo, y mantener una actitud de abierta colaboración, con el resto del equipo.
  - 12) Colaborar en la creación de un clima de confianza, intercambio de experiencias y tolerancia.
  - 13) No hacer comentarios peyorativos respecto a otros compañeros/as ante posibles carencias o acciones erróneas. Utilizar los cauces adecuados para su corrección o denuncia.
  - 14) En el trato a las personas mantener el respeto del principio de igualdad y del derecho a la diferencia.

## PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS DE LA FUNCIÓN SOCIAL

### RELACIÓN CON LAS/LOS USUARIAS/OS

- 1) Los/as profesionales que desarrollen su trabajo en el ámbito social de la Fundación José María de Llanos se comprometen a respetar y promover los principios recogidos en este Código Deontológico.
- 2) Los/las profesionales del ámbito social actúan desde los principios de derecho a la intimidad, confidencialidad y uso responsable de la información en su trabajo profesional.
- 3) Los/las profesionales del ámbito social tienen la responsabilidad de ejercitar su profesión a fin de identificar y desarrollar las potencialidades fortalezas de personas, grupos y comunidades para promover su empoderamiento.
- 4) Los/las profesionales del ámbito social, desde el respeto a las diferencias, proporcionan la mejor atención posible a quienes soliciten su intervención profesional según la identidad de cada cual sin discriminación, pero teniendo en cuenta el perfil de las personas a las que están dedicados los recursos, proyectos o actividades.
- 5) Los/las profesionales del ámbito social trabajan en estrecha colaboración con la persona usuaria, motivan su participación y prestan el debido respeto a sus intereses.
- 6) Los/las profesionales del trabajo social, promoviendo el compromiso y la implicación de las personas usuarias, favorecen que éstas se responsabilicen en la toma de decisiones y acciones que puedan afectar a su vida.
- 7) Las/os profesionales del ámbito social se comprometen en la intervención social a buscar y garantizar a toda persona, grupo o comunidad la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos y el apoyo para cubrir sus necesidades; especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o en alguna situación específica de desventaja social.

- 
- 8) El/la profesional del ámbito social tiene el deber de proporcionar, basándose en las características y capacidades de comprensión de la persona usuaria, la información necesaria sobre las disposiciones legislativas y administrativas y sobre los derechos, deberes, ventajas, desventajas, recursos y programas pertinentes. Desde estos conocimientos establece la relación profesional con la persona usuaria, el proceso, los resultados previstos y la posible finalización de la intervención.
  - 9) Cuando por causas diversas no sea posible consensuar las cuestiones que afecten a la persona usuaria, la/el profesional velará por la elección de los mejores procesos que aseguren que la decisión adoptada es tomada en coherencia con los intereses, deseos y necesidades de aquel/lla.
  - 10) En los casos en que sea necesario derivar la atención de la persona usuaria a otro servicio, el/la profesional del ámbito social lo hará de la manera más favorable para aquella, procurando la continuidad de la intervención.
  - 11) El/la profesional del ámbito social procurará el desarrollo de procedimientos para que la persona usuaria tenga un comportamiento adecuado en la relación profesional basada en el respeto mutuo.
  - 12) La situación de poder o superioridad que el ejercicio de su actividad pueda conferir al profesional del ámbito social sobre la persona usuaria, nunca será utilizada por aquel/lla para su lucro, interés o beneficio propio.

## RELACIÓN CON OTROS/AS PROFESIONALES

- 1) En los casos en los que exista una intervención simultánea con otras/otros profesionales, el/la profesional del ámbito social debe procurar la coordinación necesaria para que aquella sea adecuada desde el ámbito de sus competencias en el marco de la institución u organización en la que ejerza su actividad.
- 2) El/la profesional del ámbito social debe recabar el consentimiento de la persona usuaria para la presencia de terceras personas ajenas al acto de intervención profesional, tales como alumnado en prácticas, profesionales en formación, estudio o investigación, voluntariado, etc-
- 3) El/la profesional del ámbito social promueve el intercambio de conocimientos, experiencias e ideas con los/las colegas y profesionales de otras disciplinas a fin de enriquecerse mutuamente y mejorar la intervención social.
- 4) El/la profesional del ámbito social presta orientación y guía, así como atención a las demandas, con la máxima diligencia a los/as colegas que lo soliciten.
- 5) El/la profesional del ámbito social debe registrar y archivar debidamente la documentación realizada a fin de poderla transferir o derivar a los profesionales correspondientes para evitar reiteraciones o retrocesos en la actividad profesional.
- 6) El/la profesional del ámbito social evalúa con criterios objetivos y rigurosos y de manera leal y respetuosa tanto su trabajo como el que le corresponde hacer en equipo.
- 7) Las relaciones entre los/las profesionales del ámbito social deben regirse por los principios de profesionalidad, coordinación, colaboración y respeto recíproco, evitando la competencia desleal.
- 8) Cuando un/a profesional del ámbito social conozca que otro/a colega incumple las normas del presente Código Deontológico debe comunicarlo por escrito a la organización colegial correspondiente.

---

## RELACIÓN CON EL CENTRO DONDE EJERCE Y LA FUNDACIÓN

- 1) Los/las profesionales del ámbito social se han de implicar profesionalmente en los derechos e intereses de la persona usuaria informando, cuando ello sea necesario, a la autoridad competente y a los organismos colegiales acerca de las violaciones de Derechos Humanos, malos tratos o cualquier actuación cruel, inhumana o degradante de que sea víctima cualquier persona de los que tuviere conocimiento en el ejercicio profesional, incluso cuando las personas consientan la situación en la que se encuentran.
- 2) El/la profesional del ámbito social asumirá los principios de este Código y la promoción de derechos y deberes sociales en el centro de la Fundación donde ejerza su trabajo, apoyando responsablemente y de manera activa, en la medida de sus posibilidades, los procesos orientados a la mejora de la calidad de los servicios sociales.
- 3) El/la profesional del ámbito social ha de conocer la normativa, la organización y el funcionamiento de la entidad en la que trabaja, respetando sus objetivos.
- 4) El/la profesional del trabajo social, para mayor eficacia y eficiencia de las organizaciones y sus servicios, y en beneficio de las personas usuarias y de la comunidad, debe promover la participación en la mejora de las políticas sociales, en la planificación y organización, en los procedimientos y protocolos, en los estándares de calidad y el código deontológico de la Fundación.
- 5) El/la profesional del trabajo social, al informar con regularidad de su actividad a los responsables de la entidad, debe hacerlo dentro de los límites compatibles con la confidencialidad, el secreto profesional y los principios básicos de la profesión, tal y como se desprende de este Código.
- 6) El/la profesional del ámbito social debe dar a conocer a los/las responsables o directivos/as del centro y de la Fundación, las condiciones y los medios indispensables para llevar a cabo la intervención social que le ha sido confiada, así como todo aquello que obstaculice su labor profesional.
- 7) El/la profesional del ámbito social dispondrá de autonomía para elegir y aplicar en la elección y aplicación de las técnicas idóneas, medios y condiciones que favorezcan sus relaciones e intervenciones profesionales. Así mismo, tiene derecho a solicitar de la dirección del centro de la Fundación, la oportunidad de formarse y actualizarse en todas aquellas materias que repercutan en un mejor desempeño de su acción profesional.
- 8) El/la profesional del trabajo social, en relación con la organización y el trabajo en equipo, tenga en cuenta que la documentación profesional está sujeta a criterios de confidencialidad, por lo que su uso queda limitado por y para el objetivo profesional de que se trate. Solicite las medidas de seguridad necesarias para garantizar dicha confidencialidad.
- 9) El/la profesional del ámbito social debe tener una visión global del trabajo a realizar en el centro y en la Fundación en su conjunto, y establecer prioridades con criterios objetivos acordes con la misión de la entidad y en función de las necesidades detectadas en la realidad social.
- 10) El/la profesional del trabajo social, desde el marco de sus competencias profesionales en la Fundación, ha de facilitar la cooperación con las entidades y organizaciones afines, cuyas políticas y programas vayan dirigidos a proporcionar servicios adecuados y promover la calidad de vida de los usuarios.
- 11) El/la profesional del ámbito social vela para que los informes realizados, a petición de la Fundación, permanezcan sujetos al deber y al derecho general de la confidencialidad. En cualquier caso, la entidad queda obligada a no darles difusión fuera del objetivo concreto para el que fue recabado.

- 
- 12) El/la profesional del ámbito social desde su responsabilidad principal hacia la persona usuaria proponga los necesarios cambios de política, procedimientos y actuaciones mediante los canales apropiados con los que cuente el centro y la Fundación.
  - 13) El/la profesional del ámbito social, de acuerdo con los principios básicos recogidos en este Código, según el marco de la intervención profesional (en relación con la persona usuaria, con otros profesionales y con las instituciones) y en los supuestos profesionales en los que la aplicación de la norma o mandato institucional suponga un conflicto con sus principios éticos, religiosos o morales, podrá invocar el derecho al acto individual de objeción de conciencia sin perjuicio de asumir posteriormente las responsabilidades derivadas de dicho acto.

## CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

1. La confidencialidad constituye una obligación en la actuación todas y todas las personas que trabajan en el ámbito social y un derecho de la persona usuaria, y abarca a todas las informaciones que el/la profesional reciba en su intervención, por cualquier medio.
2. Están sujetos/as al secreto profesional:
  - a. Los/las profesionales del centro de intervención social cualquiera que sea su titulación, ámbito de actuación y modalidad de su ejercicio
  - b. Los/las profesionales que trabajan en equipo con el/la profesional de intervención social y que, por su intervención y con independencia de su profesión, tengan conocimiento de cualquier información
  - c. El alumnado en prácticas y el voluntariado que ocasionalmente intervengan junto al/la trabajador/a.
3. El/la profesional del trabajo social solicitará discreción a los/las colaboradores/as, personal administrativo, estudiantes, voluntarios/as o de cualquier otro tipo, que por razón de su profesión manejen información confidencial, haciéndoles saber la obligación de guardar silencio sobre la misma, sin perjuicio de firmar cláusulas de obligación de secreto conforme a la normativa de protección de datos.
4. El secreto profesional de los/las profesionales de este ámbito se extiende a toda información confidencial cualquiera que sea la manera en la que se haya recabado. Se entiende por información confidencial aquella que es de carácter personal y que la persona usuaria no quiere que se revele. En caso de duda sobre la naturaleza de la información, el/la profesional podrá solicitar la confirmación de tal extremo a la persona usuaria, preferentemente por escrito.
5. El/la profesional del centro de atención social informará a la persona usuaria durante las intervenciones sociales significativas de su derecho a la confidencialidad de la información obtenida y de los límites del secreto profesional.
6. El deber de secreto profesional no tiene límite temporal alguno, permaneciendo después de haber cesado la prestación de los servicios profesionales.
7. El/la trabajador/a cumplirá los siguientes deberes en relación con la información confidencial:
  - a. **De calidad:** El/la profesional recabará la información estrictamente necesaria para el desempeño de su intervención social de la forma más exacta posible, siendo respetuoso/a en su obtención y actualización y haciendo un uso responsable de la misma.
  - b. **De consentimiento:** Cuando la información se obtenga de la persona usuaria, se entenderá concedida su autorización por el mero hecho de su solicitud dentro de la intervención profesional. La persona usuaria deberá tener la garantía de la confidencialidad de la información que haya de facilitar para la intervención profesional.

---

Deberá explicarse a la persona usuaria cómo trabaja la organización, indicándole que tiene en todo momento el derecho de aceptar, rechazar o retirar el consentimiento, si en algún momento lo estima oportuno, de acuerdo con la normativa vigente.

- c. **De Cesión de información y advertencia de confidencialidad:** El/la profesional del trabajo social, siempre que remita o traslade información indicará por escrito, si fuera necesario, al receptor/a, que ésta es confidencial y que solo puede utilizarse para el fin solicitado, pudiendo existir responsabilidad en caso contrario. En toda circunstancia se atenderá al principio de prudencia en el manejo y cesión de la información. Evitará por ello comentarios y coloquios acerca de información sobre los/las usuarios/as en espacios públicos, abiertos o faltos de intimidad.
- d. **De limitación:** El/la profesional social debe limitar las informaciones que aporta a sus colegas y a otros/as profesionales tan sólo a los elementos que considere estrictamente indispensables para la consecución del objetivo común, respetando el secreto profesional.
- e. **De cumplimiento de la legislación de protección de datos, administrativa o de la entidad en la que trabaje:** El/la profesional social cumplirá la normativa en materia de protección de datos, administrativa o de la entidad en la que trabaje, especialmente en relación a los datos sensibles y custodia de expedientes, como garantía del principio de confidencialidad y secreto profesional.
- f. **De Finalidad:** La información obtenida se dedicará al fin para el que se recabó salvo consentimiento expreso de la persona usuaria, autorización legal o petición judicial.
- g. **De custodia y acceso responsable:** El/la trabajador social, sin perjuicio de las responsabilidades del resto de profesionales con los que trabaja o para quienes trabaja, deberá custodiar los documentos e informaciones de la persona usuaria, así como restringir el acceso permitiendo su uso sólo al personal autorizado con los que desempeña su función como forma de garantizar la confidencialidad.

---

# PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS DE INVERSIONES

La Fundación José María de Llanos tiene, desde sus orígenes, como finalidades principales la promoción y realización de acciones sociales destinadas a la promoción de los valores y principios democráticos, la educación, formación e inserción profesional de los jóvenes y la atención integral de colectivos desfavorecidos prioritarios, tales como las víctimas de la violencia o la exclusión social, la infancia y familia, jóvenes y mujeres.

La Fundación José María de Llanos desarrolla desde 1987 actividades formativas basadas en los valores que siempre promovió José María de Llanos y, a partir de su actividad primigenia centrada en la formación profesional y la acogida, ha crecido hasta dotar a sus centros de una oferta educativo-formativa que incluye Educación Infantil, Educación Secundaria, Formación Profesional para el empleo, y en un ámbito de asesoramiento, formación y alojamiento, un centro de atención integral a mujeres.

La Fundación en ocasiones posee excedentes temporales de liquidez que si acaso, invertiría a corto ya que deben atenderse en breve, inversiones o gastos previstos, o bien acontecen hechos que obligan a recuperar liquidez de forma total o parcial.

## PRINCIPIOS

La Fundación José María de Llanos entiende que la gestión de todos sus recursos ha de estar marcada siempre por el principio de prudencia. Por ello, no mantendrá inversiones de cartera en valores de renta variable a corto plazo. Las inversiones temporales se realizarán siempre en valores mobiliarios e instrumentos financieros de renta fija y negociados en mercados secundarios, primando siempre la seguridad y la liquidez sobre la rentabilidad.

## SELECCIÓN Y GESTIÓN

Sólo el Director Financiero de la Fundación, previa aprobación formal por parte del órgano de gobierno y del Director de la organización, actuando bajo el principio de prudencia, tendrá la potestad de seleccionar entre los distintos productos financieros existentes en el mercado. El órgano de gobierno podrá decidir, en su caso, la contratación del asesoramiento profesional de terceros, exigiendo en este caso el cumplimiento de este código de conducta.



---

En cualquier caso, la Fundación José María de Llanos no acometerá nunca operaciones de los siguientes tipos:

- Las ventas de valores tomados en préstamo al efecto
- Las operaciones intradía.
- Las operaciones en los mercados de futuros y opciones
- Y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

## **TRANSPARENCIA INFORMATIVA**

La Fundación José María de Llanos incluirá en su Memoria Anual un apartado destinado a informar al Protectorado, y a sus grupos de interés acerca del presente código de conducta y su grado de cumplimiento. En dicho epígrafe se incluirán también los sistemas de selección y gestión establecidos.